



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 1 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN DE LA MOFOSA, DENTRO DEL EJE DE ACTUACIÓN 1 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE GOZÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

(CON/2024/46)

INDICE

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

CLAUSULA TERCERA.- ORGANO DE CONTRATACION

CLAUSULA CUARTA.- TRATAMIENTO DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

CLAUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION

CLAUSULA SEXTA.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, PRECIO Y EXISTENCIA DE CREDITO

CLAUSULA SEPTIMA.- DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

CLAUSULA OCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

CLAUSULA UNDECIMA.- RIESGO Y VENTURA

CLAUSULA DUODECIMA.- GASTOS

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CESION DEL CONTRATO, SUBCONTRATACION Y SUBROGACIÓN

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- MODIFICACIONES

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- PENALIDADES Y DEMORA

CLAUSULA DECIMONOVENA.- APTITUD PARA CONTRATAR

CLAUSULA VIGESIMA.- PRESENTACION OFERTAS DE PARTICIPACION

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- ACREDITACION DE APTITUD PARA CONTRATAR

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- APERTURA DE SOBRES

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA.- GARANTIAS

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA.- PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- ORGANO DE VALORACION DE LAS OFERTAS

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00KN

Código de Expediente
CON/2024/46

Fecha y Hora
26/08/2024 09:04

Página 2 de 39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J6K156Y5Y0G321J0091

CLAUSULA VIGESIMONOVENA.- NORMATIVA ESPECIFICA APLICABLE

CLAUSULA TRIGESIMA.- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 3 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regular el procedimiento para la contratación del servicio de redacción del Proyecto, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto, Dirección Facultativa de obra y Coordinación de Seguridad y Salud para demolición de la instalación de depuración de La Mofosa en Luanco (Gozón).

El Ayuntamiento de Gozón pretende demoler la instalación de depuración de aguas de "La Mofosa", en Luanco, actuación incardinada en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Gozón.. Para ello, y con carácter previo, es necesaria la contratación del servicio de elaboración de un proyecto de obra, dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud de la obra que se pretende ejecutar.

Conforme el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, este contrato se clasifica en:

71000000-8: servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

En los términos del artículo 99 de la LCSP, **no procede la división en lotes** del objeto del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

En los términos del artículo 16 de la LCSP, el contrato definido en la cláusula anterior tiene la calificación de **contrato de servicios**. Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Este contrato se rige por lo dispuesto en:

- El presente Pliego de Clausulas administrativas particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 4 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En caso de discordancia entre el Pliego de Clausulas Administrativas, Pliego de Prescripciones técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario, se establecerá el mismo orden de prevalencia de unos sobre otros que en el que han sido relacionados.

La participación en el presente contrato presupone la aceptación de este Pliego de Clausulas Administrativas y sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones técnicas por parte de los licitadores. El contenido de ambos Pliegos tendrá carácter contractual, con idéntica sujeción a aquellas ofertas realizadas por la entidad adjudicataria que supongan una mejora de las condiciones del servicio, previamente aceptadas por el órgano de contratación y manifiestas en la formalización del contrato.

La adjudicación del presente contrato se ha de desarrollar mediante **procedimiento abierto simplificado**, en los términos del artículo 159 de la LCSP. Esto es así debido a que el valor estimado del contrato es inferior a 143.000 euros y las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán únicamente mediante criterios evaluables automáticamente.

CLAUSULA TERCERA.- ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Según lo expuesto, y atendiendo al valor estimado del presente contrato, el órgano de contratación competente en la presente licitación es la **Alcaldía** del Ayuntamiento de Gozón.

CLAUSULA CUARTA.- TRATAMIENTO DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

El Ayuntamiento de Gozón como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00KN

Código de Expediente
CON/2024/46

Fecha y Hora
26/08/2024 09:04

Página 5 de 39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J6K156Y5Y0G321J0091

garantía de los derechos digitales (LOPD), relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.

La información será facilitada por escrito o por otros medios. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 del RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y siguientes de la LOPD, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 del RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada;
- Negarse a actuar respecto de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información en los términos del artículo 13 del RGPD.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información conforme el artículo 14 del RGPD, garantizando en su caso un tratamiento de datos leal y transparente respecto el interesado.

La información mencionada en el artículo 14 se facilitará dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00KN

Código de Expediente
CON/2024/46

Fecha y Hora
26/08/2024 09:04

Página 6 de 39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J6K156Y5Y0G321J0091

Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

No procederá la facilitación de los anteriores datos cuando el interesado ya disponga de la información; la comunicación resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado; ni cuando la obtención o comunicación este expresamente prevista por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros aplicable al responsable del tratamiento de los datos.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 del RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 18 del RGPD.

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando proceda la aplicación del artículo 20.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento de Gozón velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 de la LOPD.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

CLAUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION

El contrato que se adjudique tendrá **carácter administrativo** (artículo 25 de la LCSP), siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción (artículo 27 de la LCSP).



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 7 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

El presente contrato no esta sujeto a regulación armonizada en los términos del artículo 19 y siguientes de la LCSP, al no exceder el valor estimado los importes señalados en el artículo 21 de la LCSP.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, PRECIO Y EXISTENCIA DE CREDITO

El presupuesto base de licitación se ha determinado en base a la estimación de unidades de servicio que se precisan por el Ayuntamiento de Gozón, incluyéndose a tal efecto el importe relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos del artículo 100 de la LCSP.

Para el cálculo del precio se ha atendido al precio de mercado y sus posibles variaciones.

El precio unitario en todo caso podrá ser objeto de mejora a la baja por los licitadores a la hora de presentar la oferta.

El **presupuesto base de licitación** del contrato se ha determinado conforme las unidades estimadas necesarias y los precios unitarios desglosados en el Pliego de prescripciones técnicas.

El **presupuesto base de licitación total** será de 5.445,00 euros.

Conforme la definición del artículo 101 de la LCSP de **valor estimado**, el valor estimado total es de 4.500 euros.

La ejecución de este contrato está amparada por la existencia de un **crédito suficiente en el Presupuesto** de la entidad contratante con el límite del presupuesto base de licitación, habiéndose asignado la aplicación presupuestaria 1722.61901.

Existe el crédito presupuestario preciso para el presente ejercicio para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al Presupuesto vigente.

No procederá la revisión de precios conforme los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

CLAUSULA SEPTIMA.- DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

El contrato de suministro surtirá los efectos que le son propios desde la formalización del mismo.

El **proyecto de obras y el estudio de seguridad y salud** deberán ser entregados al Ayuntamiento de Gozón en el **plazo máximo de 3 semanas** desde la formalización del contrato.

El **servicio de dirección facultativa de la obra** finalizará en el momento en que finalice el plazo de garantía de la obra que se pretende ejecutar, no pudiéndose sobrepasar en ningún caso la duración del las obras que se van a dirigir, en los términos del artículo 29.7 de la LCSP.

El incumplimiento de los plazos llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en este Pliego, independientemente de que se establezca un plazo para la subsanación de los defectos de conformidad con lo acordado por las partes.

CLAUSULA OCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio única y exclusivamente por el servicio efectivamente prestado.

El pago se efectuará previa presentación de la factura por el importe correspondiente, incluidos los tributos y tasas de cualquier



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00KN

Código de Expediente
CON/2024/46

Fecha y Hora
26/08/2024 09:04

Página 8 de 39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J6K156Y5Y0G321J0091

índole que sea de aplicación, así como todos los gastos adicionales para el adjudicatario consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego. El IVA deberá figurar como partida independiente.

Se establece como obligación para el adjudicatario del contrato el indicar de forma expresa en la factura a presentar el nombre de la actuación a la que ésta se corresponde, siendo devuelta por los servicios económicos en caso de que el documento presentado no contenga tal referencia. La actuación a indicar se corresponderá con el nombre completo del contrato que, para el presente caso, es el siguiente: **“Contrato del servicio de redacción del Proyecto, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto, Dirección Facultativa de obra y Coordinación de Seguridad y Salud para demolición de la instalación de depuración de La Mofosa, dentro del eje de actuación 1 del PSTD de Gozón, en el marco del Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Expte. CON/2024/46)”**.

Las facturas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento. Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA como concepto independiente, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificarse el número del expediente del contrato y el lote (CON/2024/46).

Las facturas deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento.

Cuando la naturaleza de la entidad adjudicataria esté comprendida dentro de ámbito de aplicación del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, y resulte obligada al uso de la factura electrónica, la misma deberá presentarse a través del punto general de entrada de factura electrónicas del Estado,debiendo indicarse:

Oficina contable: Intervención - L01330254

Órgano gestor: Alcaldía - L01330254

Unidad tramitadora: Intervención – L01330254

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán obligaciones del contratista:

1. Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego, y conforme la propuesta que haya realizado y según las instrucciones que, en ejercicio de las potestades que le corresponde, le dirija la Administración durante el periodo de vigencia del contrato.

Se deberá realizar el servicio con la calidad exigida, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector conforme a las instrucciones que, en interpretación del contrato, diese el responsable de éste o el órgano de contratación.

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 9 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

- El adjudicatario facilitará siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento de Gozón los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc, correspondientes al personal adscrito al servicio, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, el organigrama de la empresa con el nombre y categoría profesional correspondiente, y en general, toda aquella documentación e información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la LCSP.
- El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a los trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de contratación de acuerdo con el artículo 43 apartado f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para la adecuada ejecución de este contrato.
- Indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas el pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa adjudicataria relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de los trabajadores.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los suministros que afecte a la buena marcha, comunicándose con antelación suficiente.
- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.
- Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

El contratista tendrá derecho al abono del precio por el servicio realizado en relación con el número de gestiones realizadas, con arreglo a lo estipulado en el presente Pliego y en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente aplicable.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

El artículo 202.1 de la LCSP dispone que, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 10 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado segundo de dicho precepto. Las condiciones especiales de ejecución deberán estar vinculadas al objeto del contrato y no ser discriminatorias.

En virtud de lo señalado, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

- El mantenimiento o mejora de las condiciones medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

CLAUSULA UNDECIMA.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, en términos del artículo 197 de la LCSP, sin que pueda solicitarse por este sujeto alteración en el precio o indemnización, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 de la LCSP.

CLAUSULA DUODECIMA.- GASTOS

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los gastos generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, etcétera

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, en los términos del artículo 190 y siguientes de la LCSP.

Será potestad del Ayuntamiento:

- La interpretación del contrato
- Resolución de las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato;
- Modificación del contrato.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato se dará audiencia al contratista.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CESION DEL CONTRATO, SUBCONTRATACION Y SUBROGACION

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato correspondiente y, a más tardar, el mismo día de iniciar la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de realizar la subcontratación, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar en los términos del artículo 71 de la LCSP.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 11 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

En todo caso, la subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero. Siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para su adjudicación y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- MODIFICACIONES

No se prevén en el presente pliego de cláusulas administrativas causas de modificación del contrato, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

No obstante, el órgano de contratación podrá acordar modificaciones no previstas en el presente pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones del artículo 205 de la LCSP.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO

En el caso de que el Ayuntamiento acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Se podrá producir la suspensión del servicio por la causas recogidas en la clausula sexta del Pliego de prescripciones técnicas.

La suspensión del contrato se realizará en los términos del artículo 208 de la LCSP.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 y el artículo 306 de la LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones principales de la empresa adjudicataria atendiendo a este Pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones técnicas.

En el supuesto de resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo, y en su caso el previo dictamen del Consejo consultivo del Principado de Asturias.

El contratista tendrá que indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados siendo la cuantía determinada por el órgano de contratación de manera motivada, previa audiencia del contratista, atendiendo a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen al Ayuntamiento.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- PENALIDADES Y DEMORA



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 12 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

1. Se impondrán penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP por demora en el servicio, habiéndose realizado la solicitud en plazo.

La penalidad por cada día de retraso respecto del servicio contratado, no justificado, se impondrá en la proporción de sesenta céntimos de euro por cada mil euros del valor estimado del contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimidación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

2. La Administración, sin perjuicio de acordar la resolución del contrato, impondrá penalidades en caso de incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos del objeto del contrato, o cuando el suministro no se ajuste a las prescripciones establecidas para su ejecución en el Pliego de prescripciones técnicas.

A tal efecto, las obligaciones del contratista definidas en el pliego de condiciones técnicas, tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supondrá la imposición de penalidades equivalentes al diez por ciento del precio del contrato, previo expediente contradictorio.

La imposición de penalidades requerirá la correspondiente propuesta del Responsable del contrato, y su cuantía será, por regla general, del dos por ciento del valor anual del contrato por cada incumplimiento (o cumplimiento parcial) de obligación o de plazo, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta cinco o el diez por ciento respectivamente.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- APTITUD PARA CONTRATAR

Están facultados para participar en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, con nacionalidad española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 13 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

En el caso de personas jurídicas se deberá justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o aquel registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

El contratista podrá hacerlo por sí o mediante representación por persona autorizada con poder suficiente otorgado al efecto. Al representante le afectarán las prohibiciones e incompatibilidades para contratar antes mencionadas.

En supuesto de uniones temporales de empresas, cada uno de ellos deberá de reunir las condiciones anteriormente señaladas.

No podrán concurrir a las licitaciones aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, cuando dicha participación implique restricciones a la libre concurrencia o suponga un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando esta legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma análoga.

La **aptitud para contratar se acreditará** conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 22/2021, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizada a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00KN

Código de Expediente
CON/2024/46

Fecha y Hora
26/08/2024 09:04

Página 14 de 39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J6K156Y5Y0G321J0091

La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por medio del volumen anual de negocios (artículo 87 de la LCSP). Para el presente contrato, se exige un volumen anual de negocios mínimo de 20.000 euros.

La **solvencia técnica y profesional** del empresario se acreditará mediante la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años.

CLAUSULA VIGESIMA.- PRESENTACION DE OFERTAS DE PARTICIPACION

Las solicitudes de participación en este procedimiento se presentarán por **medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán ofertas presentadas en papel ni en registros distintos.

El **plazo de presentación de ofertas será de quince (15) días naturales** desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Gozón.

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Gozón, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

No se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 139 LCSP, la **presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas**, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar todo los datos relativos a los licitadores que sean estrictamente necesarios para la correcta ejecución del procedimiento.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en **un sobre electrónico**, de acuerdo con el artículo 159 LCSP. Deberá presentarse cerrado para garantizar el secreto de su contenido, firmado con firma electrónica por los licitadores o persona que los represente, con indicación de su contenido, el nombre del licitador o licitadores, persona de contacto, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones que deberá estar habilitado cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través del mismo, así como el número de expediente (CON/2024/46). El contenido será:

1. Sobre único:

- Incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, según el modelo Anexo I, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) en los términos del artículo 140 de la LCSP. En su defecto, se podrá presentar el modelo de declaración responsable establecido en el Anexo II.

Cuando concurre a licitación una agrupación de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar el cumplimiento de estos



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 15 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

requisitos y adjuntar cada una la correspondiente declaración de responsable.

- Incluirá una certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Asimismo, deberá incluirse una declaración responsable relativa a la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas, conforme al Modelo previsto en el Anexo IV del presente Pliego.
- Incluirá la proposición económica que se ajustará al modelo del Anexo III del presente Pliego.
- Incluirá una declaración responsable, en su caso, relativa a las mejoras presentadas por el licitador, de conformidad con el modelo del Anexo V del presente PCAP.
- Incluirá una declaración responsable respecto a los trabajos realizados previamente, que servirá como criterio de adjudicación, conforme al modelo del Anexo VI del PCAP.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- ACREDITACION DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición para contratar.

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la solvencia requerida para la ejecución del presente contrato y no estén incursas en prohibición para contratar.

La acreditación de la aptitud para contratar se realizará mediante la aportación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, como se establece en la cláusula 19ª del presente pliego, la Unidad Técnica de asistencia a la Alcaldía comprobará dicha inscripción.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- APERTURA DE SOBRES

Conforme a lo estipulado por el artículo 159.2.d) de la LCSP, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Gozón procederá a la apertura y examen de las proposiciones presentadas, realizando la apertura del sobre único, acordando, en su caso, excluir todas aquellas ofertas que no cumplan los requisitos de este Pliego.

Una vez calificada la documentación, se producirá la apertura de las proposiciones económicas y la clasificación y valoración de las mismas.

La documentación relativa a esta sesión será publicada en el Perfil de Contratante.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, **tras la apertura del sobre o archivo electrónico, la Unidad procederá a:**

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 16 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante par formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Requerir “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses”, conforme al Anexo VIII del PCAP.
- Requerir “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, conforme al Anexo IX del PCAP.
- Requerir “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, conforme al Anexo X del PCAP.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
- Requerir “Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme al Anexo II del PPT.
- Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato en favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado, a su formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad-precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta, en los términos del artículo 145 y el artículo 146 de la LCSP, el criterio del precio y la ampliación del plazo mínimo de garantía mínimo de un año.

En caso de proposiciones incurso en presunción de anormalidad en los términos del artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas si el órgano de contratación a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación. Al establecer como único criterio de adjudicación la oferta económica, para la determinación de la presunción de anormalidad se aplicará lo estipulado en los mencionados preceptos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 17 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

• **Oferta económica:**

Descripción	El licitador aportará oferta económica conforme al modelo previsto en el Anexo III del presente pliego .
Ponderación	49 puntos
Fórmula aplicable	Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta o mayor descuento ofertado: <ul style="list-style-type: none">• Puntuación obtenida = (oferta más ventajosa / oferta económica presentada) x 49

• **Calidad-experiencia del licitador:**

Descripción	Se valorará la experiencia del licitador en la elaboración de proyectos de obra de demolición. Se acreditará mediante una declaración responsable presentada conforme al modelo previsto en el Anexo VI del PCAP.
Ponderación	30 puntos
Fórmula aplicable	<u>Calidad-experiencia del licitador:</u> <ul style="list-style-type: none">• Redacción de un proyecto de obra de demolición = 5 puntos• Redacción de un proyecto de obra de demolición de instalación de depuración = 10 puntos

• **Mejoras – reducción del plazo de entrega del proyecto de obras (partiendo de un plazo máximo de 3 semanas):**

Según el artículo 145.7 de la LCSP, en el caso de que se establezcan mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin que aquellas alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

Descripción	Se valorará la reducción en del plazo de entrega del proyecto de obras (máximo 3 semanas desde la formalización del contrato). Se deberá presentar de conformidad con el modelo del Anexo V del presente PCAP.
Ponderación	21 puntos



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 18 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

Fórmula aplicable	<u>Reducción en del plazo de entrega del proyecto de obras :</u> <ul style="list-style-type: none">• Reducción hasta una (1) semana, siendo el plazo de 2 semanas = 21 puntos
--------------------------	---

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA.- GARANTIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional.

Según lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir, a disposición del órgano de contratación, una **garantía definitiva** de un 5% del precio final ofertado por aquellos, excluido el importe relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA.- PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante en los términos del artículo 154 de la Ley.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- ORGANO DE VALORACION DE LAS OFERTAS

Según el artículo 159.4 de la LCSP, la apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación a la que se refiere el artículo 326.6 de la LCSP.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 19 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En los términos del artículo 62 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Será responsable del contrato la **Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Gozón.**

CLAUSULA VIGESIMONOVENA.- NORMATIVA ESPECIFICA APLICABLE

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por lo previsto en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado; y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego de prescripciones Técnicas y en lo contenido en el de Cláusulas Administrativas Particulares.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 20 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

Asimismo, este contrato estará sometido a la normativa que regula la ejecución del PRTR, en particular:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Acuerdo de financiación entre España y la Comisión Europea
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
- La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control establecida para el PRTR en España, en particular:
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
 - Resolución de 29 de abril de 2021 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLAUSULA TRIGESIMA.- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMCIÓN Y RESILIENCIA

30.1.- Financiación

Como se ha señalado en los antecedentes del presente pliego, este contrato se financia en su totalidad por la Unión Europea, a través de una subvención de fondos "Next Generation – EU" destinada a la financiación de las actuaciones comprendidas en el PSTD Gozón, encuadrado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 21 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

30.2.- Componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación

Componente	C14. Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico
Medida Inversión	I01. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Proyecto	P06. Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional
Subproyecto	S01. Plan Territorial 2022 Asturias
Subproyecto	S10. PSTD Gozón
Actuación	A02. Restauración ambiental de las playas
Submedida	C14.I1.a.ii - Acciones en el ámbito de la transición ecológica y sostenible (coeficiente del 40 %), economía circular, gestión de los recursos naturales, protección y mejora del ecosistema natural.
Ámbito de intervención	050 - Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
Actividad	Ac1. Demolición instalación de depuración de La Mofosa
Instrumento de ejecución	1. Proyecto de demolición instalación de depuración de La Mofosa

30.3.- Medidas antifraude, anticorrupción y ausencia de conflicto de interés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, y en estricto cumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 22 del Reglamento por el que se aprueba el MRR, resulta de aplicación al presente expediente de contratación el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Gozón (Plan aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de marzo de 2022).

30.3.1.- Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes y siempre con carácter previo a la valoración de ofertas y a la adjudicación del contrato.

Igualmente, el órgano de contratación, una vez firmada la DACI anteriormente referenciada por las personas obligadas a ello, realizará el cruce de datos con la herramienta informática de *data mining* denominada MINERVA. El órgano de contratación deberá incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar con carácter previo a la adjudicación del contrato el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 22 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

Datos relativos a los intervinientes necesarios para la realización del análisis:

- números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación) junto con su nombre y apellidos.
- números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, las licitadoras participantes en el procedimiento de contratación tendrán que poner en conocimiento del órgano de contratación la información sobre la titularidad real de sus respectivas entidades, en caso de que para la licitadora no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Se acompaña como ANEXO VII al presente contrato modelo de declaración de titularidad real del beneficiario.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés que será trasladado a las personas sujetas al análisis de riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023.

Los responsables de la operación deberán realizar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de *datamining* "Minerva" con sede en la AEAT, para los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

Para dar cumplimiento a las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de acuerdo con la instrucción de 23 de diciembre de la junta consultiva de contratación pública:

Los ADJUDICATARIOS, con carácter previo a la formalización del contrato, tendrán la obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los SUBCONTRATISTAS que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato. (ANEXO VIII)

Todos los datos serán tratados de conformidad con la legislación en materia de protección de datos vigente.

30.4.- Canales de denuncia

El Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 y publicado en BOPA num.8 de 13 de enero de 2022, contempla en su artículo 2.4 diversos canales de denuncia, que actualmente son los siguientes:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00KN

Código de Expediente
CON/2024/46

Fecha y Hora
26/08/2024 09:04

Página 23 de 39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J6K156Y5Y0G321J0091

1. Se ha habilitado una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierta al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento. El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

2. Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>

3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

30.5.- Ausencia de doble financiación

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE) en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la instrucción octava de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habiéndose llevado a cabo las comprobaciones necesarias para ello, se deja constancia expresa de la ausencia de doble financiación para esta contratación.

30.6.- Identificación de adjudicatario de un contrato o subcontratista.

Obligación del cumplimiento de medidas de información previsto en el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021 que exige la obligación en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, que se realizará en el momento de presentación de la oferta, con la siguiente información:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 24 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (ANEXO IX)
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (ANEXO X)
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Se aportará la documentación relativa a la identificación del titular real entendiendo por tal la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término de la entidad adjudicataria del contrato y del subcontratista o subcontratistas o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleva a cabo una transacción o actividad, incluyendo la fecha de nacimiento (art. 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo).

30.7.- Comunicación

El adjudicatario está obligado a realizar cualquier actuación de información o comunicación (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Se incluirán los siguientes logos:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- Emblema UE
- Financiado por la UE Next GenerationEU
- Ministerio de Industria y Turismo
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 25 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

5º Principado de Asturias – Consejería de Presidencia, Reto demográfico, Igualdad y Turismo

5º Ayuntamiento de Gozón

Todos los carteles y placas deberán colocarse en un lugar lo más visible posible dentro del proyecto financiado para llegar al mayor número de ciudadanos. Se deben colocar de un tamaño razonable y proporcionado. Con respecto a sus logos obligatorios señalados se recomienda que ocupen al menos un 25% de la superficie del cartel o la placa, y se ubiquen en la franja superior o inferior. Deben contener el nombre del beneficiario (persona jurídica) y el nombre del proyecto/operación, y opcionalmente su plazo y presupuesto. La tipografía principal es la Gotham, y en casos excepcionales la Helvetica.

En operaciones que consistan en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción/rehabilitación es necesario colocar un cartel temporal durante el periodo de ejecución de toda la obra.

Una vez finalizada la obra se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) también con el contenido y características mencionados. Debe estar instalado en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación y por un periodo de, al menos, 4 años.

30.8.- Obligaciones de disponibilidad y conservación de la documentación.

Los beneficiarios deberán conservar la documentación del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero de la UE (Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunicativos de los fondos/programas o mecanismos.

En el caso de contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán conservar durante 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, entanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.

30.9.- Aceptación de los principios de buena gestión financiera y sometimiento a controles de las autoridades previstas en los fondos o mecanismos.

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera. El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

Este contrato está sujeto a las actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 26 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

control competentes, tanto nacionales como de la UE de acuerdo a lo establecido en a normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el MRR establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y el PRTR, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la UE, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

La firma del contrato supone el compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del PRTR.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación del mantenimiento de la documentación soporte.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00KN

Código de Expediente
CON/2024/46

Fecha y Hora
26/08/2024 09:04

Página 27 de 39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J6K156Y5Y0G321J0091

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; y que cumple todos las condiciones requeridas.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC.

Para la obtención del DEUC:

- Acceder a la página oficial que permite la descarga de manera gratuita del modelo: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>.

- Ir a la pestaña generar Documento Europeo DEUC
- Seleccionar "Soy un operador económico".
- Seleccionar "Generar respuesta".
- Seleccionar el país y pulsar "siguiente".
- Cumplimentar todos los apartados necesarios.
- Seleccionar "Visión general" para comprobar los apartados cumplimentados del documento DEUC.
- Descargar el documento en formato html o pdf.
- Firmar electrónicamente el documento guardado.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 28 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a con NIF en nombre propio o en representación de la empresa..... con CIF en calidad de, al objeto de participar en la licitación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN DE LA MOFOSA, EN LUANCO (GOZÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la entidad de referencia.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.
- Que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, para el ejercicio de la actividad objeto de licitación y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Que no está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Gozón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

2. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En a de de 2024

Firma del licitador,



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 29 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

ANEXO III MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/D^a, con NIF y domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de con CIF enterado del procedimiento abierto simplificado, iniciado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN DE LA MOFOSA, EN LUANCO (GOZÓN)

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Que conoce y acepta íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa a tomar a su cargo el citado contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por el importe total de euros, excluido el IVA, en la cuantía de euros.

El importe, incluido el IVA, es euros.

En a de de 2024

Firma del licitador,



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 30 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

ANEXO IV MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

D/D^a..... con D.N.I. o N.I.F.....en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el número, al objeto de participar en la licitación denominada CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN DE LA MOFOSA, EN LUANCO (GOZÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

Estos datos han sido comunicados al Registro con fecha de

Y para que conste, firmo la presente declaración:

En, adede 2024

Firma del licitador,

Fdo.:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00KN

Código de Expediente
CON/2024/46

Fecha y Hora
26/08/2024 09:04

Página 31 de 39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J6K156Y5Y0G321J0091

ANEXO V – COMPROMISO REDUCCION PLAZO DE ENTREGA DE PROYECTO

D/Dª con D.N.I. o N.I.F..... en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. , al objeto de participar en la licitación denominada CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN DE LA MOFOSA, EN LUANCO (GOZÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete a reducir el plazo de entrega del proyecto en semanas, partiendo del máximo de 3 semanas, comprometiéndose así a entregar el proyecto a contratar en un plazo máximo total desemanas desde la formalización del contrato.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 32 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

ANEXO VI - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PROYECTOS REDACTADOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN DE LA MOFOSA, EN LUANCO (GOZÓN)

D/Dª con D.N.I. o N.I.F..... en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. , al objeto de participar en la licitación denominada CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN DE LA MOFOSA, EN LUANCO (GOZÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se han redactado los trabajos que continuación se relacionan:

DATOS PROYECTO	
TITULO	
REDACTOR	
FECHA	
EMPLAZAMIENTO	
REFERENCIA CATASTRAL	
PROMOTOR	
SUPERFICIE CONSTRUIDA	
EJECUTADO SI / NO	
AUTOBAREMO	



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 33 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

DATOS DIRECCION FACULTATIVA	
TITULO	
REDACTOR	
FECHA	
EMPLAZAMIENTO	
REFERENCIA CATASTRAL	
PROMOTOR	
SUPERFICIE CONSTRUIDA	
AUTOBAREMO	

Y para que conste, firmo la presente declaración:

En ade.....de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 34 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

ANEXO VII

Expediente: **CON/2024/46**

Contrato: **Servicio de redacción del Proyecto, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto, Dirección Facultativa de obra y Coordinación de Seguridad y Salud para demolición de la instalación de depuración de La Mofosa, dentro del eje de actuación 1 del PSTD de Gozón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.**

Don/Doña:
DNI:
Cargo:
Entidad:
NIF:
Domicilio fiscal:

Que participa como contratista /subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente del PRTR indicado en el cuadro resumen del contrato

DECLARA

A los efectos establecidos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es, decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente (escoja la opción que corresponda):

- No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%
- Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

Nombre Completo del Socio o Accionista:

Persona Física/Persona Jurídica:

Tipo y número de documento identificativo:

Nacionalidad:

Fecha Nacimiento:

Participación (%):

En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior incluir en el cuadro anterior los datos de los administradores.

En el caso de que éstos sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica junto con el de la/s persona/s física que este haya nombrado como administrador.

En Luanco, Gozón a

Fdo.

Cargo:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00KN

Código de Expediente
CON/2024/46

Fecha y Hora
26/08/2024 09:04

Página 35 de 39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J6K156Y5Y0G321J0091

ANEXO VIII

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: **CON/2024/46**

Contrato: **Servicio de redacción del Proyecto, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto, Dirección Facultativa de obra y Coordinación de Seguridad y Salud para demolición de la instalación de depuración de La Mofosa, dentro del eje de actuación 1 del PSTD de Gozón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.**

Don/Doña:
DNI:
Cargo:
Entidad:
NIF:
Domicilio fiscal:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como contratista/subcontratista del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.



AYTO. DE GOZÓN			
Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 36 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/ administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Luanco, Gozón a

Fdo.

Cargo:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00KN

Código de Expediente
CON/2024/46

Fecha y Hora
26/08/2024 09:04

Página 37 de 39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J6K156Y5Y0G321J0091

ANEXO IX

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Expediente: **CON/2024/46**

Contrato: **Servicio de redacción del Proyecto, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto, Dirección Facultativa de obra y Coordinación de Seguridad y Salud para demolición de la instalación de depuración de La Mofosa, dentro del eje de actuación 1 del PSTD de Gozón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.**

Don/Doña:
DNI:
Cargo:
Entidad:
NIF:
Domicilio fiscal:

Beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa, como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.



AYTO. DE GOZÓN			
Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 38 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

En Luanco, Gozón a

Fdo.

Cargo:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00KN	Código de Expediente CON/2024/46	Fecha y Hora 26/08/2024 09:04	Página 39 de 39
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2J6K156Y5Y0G321J0091		

ANEXO X

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Expediente: **CON/2024/46**

Contrato: Servicio de redacción del Proyecto, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto, Dirección Facultativa de obra y Coordinación de Seguridad y Salud para demolición de la instalación de depuración de La Mofosa, dentro del eje de actuación 1 del PSTD de Gozón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Don/Doña:
DNI:
Cargo:
Entidad:
NIF:
Domicilio fiscal:

En la condición de órgano ejecutor de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En Luanco, Gozón a

Fdo.....

Cargo: